



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00318-00
Demandante: INMOFIANZA S.A.S.
Demandado: JOSE REYNALDO OSORIO MONSALVE Y OTROS.

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que el mismo se presentó extemporáneamente.

La presente demanda instaurada por INMOFIANZA S.A.S., contra JOSE REYNALDO OSORIO MONSALVE y ALEJANDRO ROPERIO USECHA fue inadmitida con auto de fecha 27 de noviembre de 2020, notificado por estado el 30 de noviembre del mismo año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, los cuales comenzaron a correr a partir del 1 de diciembre y vencieron el 7 de diciembre de los corrientes, calenda en la que la actora allegó la subsanación; sin embargo, lo mismo acaeció después de las 4 de la tarde (4:04 pm), memorial que por el horario judicial (8:00 am a 4:00 pm) se tiene como recibido al día siguiente.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por INMOFIANZA S.A.S., contra JOSE REYNALDO OSORIO MONSALVE y ALEJANDRO ROPERIO USECHA, por no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0130 Hoy 15 de diciembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13937c482d76860dc16ef038000c4a89377a7ae0a3fe5b788c45c1b1145657e**
Documento generado en 14/12/2020 11:36:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>